

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

30 DE MARZO DE 2020

INDICE

0.- ENTIDAD, AUTOR(ES) Y RESPONSABLES DE CONTENIDO	3
1. OBJETIVO.....	4
2. FASES DE SELECCIÓN.....	4
3. SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS	5
4. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	6
5. OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO A LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN	6
6. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE CLIENTES.....	6
7. DEMOSTRACIÓN DE LA POLÍTICA A SOLICITUD DEL CLIENTE.....	7
8. COMUNICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	7
9. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA.....	8

0.- ENTIDAD, AUTOR(ES) Y RESPONSABLES DE CONTENIDO

Autor: <i>Gomarq Consulting, S.L.</i>	Aprobado por: <i>Consejo de Administración</i>
Fecha: Octubre 2019	Fecha: Marzo 2020
Tipo de Documento: <i>Manual De Procedimientos Y Políticas (Circular 1/2014 CNMV Y Políticas MiFID). Versión 1.</i>	
Actualizaciones:	

1. OBJETIVO

La sociedad ha establecido las medidas razonables para proporcionar la mejor ejecución de las órdenes de sus clientes.

El objeto es definir la política de selección de los mejores intermediarios para la ejecución de las órdenes, considerando la clase de instrumento financiero de que se trate, así como el control de la calidad de la ejecución en el marco de la normativa *MiFID II*.

La política definida deberá ser consistente, constante y aplicable a toda la organización.

Bajo los principios definidos en este apartado, la Sociedad adoptará las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible en las operaciones de sus clientes.

La Sociedad informará por escrito del contenido de esta política a sus clientes.

2. FASES DE SELECCIÓN

La Sociedad tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios para la selección de los canales y de los intermediarios con los que operará:

- Características de la orden:
 - ✓ Velocidad de ejecución
 - ✓ Probabilidad de ejecución y seguimiento de la orden
 - ✓ Calidad en el proceso de confirmación de órdenes
 - ✓ Velocidad de liquidación
 - ✓ Probabilidad de liquidación y servicio en el caso de operaciones fallidas por temas de liquidación
 - ✓ Naturaleza de la orden
 - ✓ El precio
 - ✓ Costes
- Clasificación del cliente:
 - ✓ Minoristas
 - ✓ Profesional
 - ✓ Contrapartes elegibles
- Características del instrumento financiero objeto de la orden
- Características de los centros de ejecución a los que pueda dirigirse la orden

3. SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS

La Sociedad seleccionará los intermediarios atendiendo a un análisis de los criterios cualitativos y cuantitativos expuestos anteriormente.

- Mercados en los que la Sociedad tenga la condición de miembro, si el valor cotiza en dicho mercado.
- Mercados en los que la Sociedad sea miembro si el valor es distribuido por dicho mercado, en base a alguna alianza entre mercados (por ejemplo, MEFF/Eurex).
- Bróker miembro del mercado donde cotice el valor.
- Bróker no miembro del mercado donde cotice el valor, si fuese imposible o contraproducente llegar a algún acuerdo con un bróker miembro del mercado.
- Reputación y solvencia. Los intermediarios escogidos deberán acreditar conocimiento y experiencia del sector, así como destacar por la calidad de los servicios prestados.
- Disposición de una Política de Ejecución. Únicamente se trabajará con intermediarios que acrediten tener una Política de Ejecución formalmente establecida y que cumpla con todos los requerimientos establecidos en la normativa vigente.
- Ejecución práctica de las órdenes. Que el intermediario escogido obtenga el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes de forma sistemática y consistente.

El mejor resultado posible, se determinará en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución. Si bien se tendrán también en cuenta los factores descritos anteriormente.

Para el caso de operaciones no cotizadas en mercados regulados (por ejemplo, renta fija no cotizada) la Entidad se limita a cotizar un precio en firme a los clientes quienes deciden realizar o no la contratación en esas condiciones propuestas, y por tanto no será de aplicación lo establecido en la Política de Mejor Ejecución.

En el Anexo II de la información precontractual “pack de bienvenida” se encuentran detallados los centros de ejecución en los que la Sociedad ejecutará las órdenes y aquellos intermediarios a los que transmitirá las órdenes para su posterior ejecución, según el instrumento del que se trate.

La Sociedad puede transmitir órdenes a diferentes intermediarios para cada tipo de instrumento. Este hecho facilita la “continuidad del negocio”. Las posibles diferencias de corretajes entre el uso de un intermediario u otro, de los que figuran en la política, no son repercutidas a los clientes en ningún caso.

La elección de los intermediarios se ha basado en un análisis del cumplimiento de los criterios cualitativos y cuantitativos expuestos anteriormente y ha seguido los principios establecidos en su política y el mejor resultado posible, se determinará en términos de contraprestación total, compuesta por los factores descritos anteriormente.

4. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Periódicamente, y en cualquier caso al menos una vez al año, se llevará a cabo una revisión del grado de cumplimiento de los mencionados criterios con el fin de descartar a aquellos que obtengan una valoración negativa y se elabora una matriz con la evaluación y resultados de los criterios: (a título de ejemplo, podría ser a la siguiente matriz de evaluación)

Producto	Intermediarios Seleccionados	Puntuación								Total
		CRITERIOS DE SELECCIÓN								
		CALIDAD DE EJECUCIÓN (40%)			CALIDAD DE LIQUIDACIÓN (40%)		OTROS (20%)			
		Velocidad de ejecución	Probabilidad de ejecución y seguimiento de la orden	Calidad en el proceso de confirmación de órdenes	Velocidad de liquidación	Probabilidad de liquidación y servicio en el caso de operaciones fallidas por temas de liquidación	Naturaleza de la orden	Precio	Costes	
RVN										
RVI										
RFN										
...										
Derivados										
OTC										
IIC										

5. OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO A LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

La recepción de la Política de Mejor Ejecución por parte de los clientes previamente a la ejecución de órdenes implica la aceptación de la Política de la Sociedad.

6. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE CLIENTES

En aquellos casos en que existan instrucciones específicas de clientes respecto a la forma en que se deben de ejecutar sus operaciones, se seguirán tales instrucciones del cliente, aunque vayan en contra de la Política de Mejor Ejecución.

En este caso, al cliente se le advertirá expresamente de que "Cualquier instrucción específica de un cliente puede impedir que la Sociedad adopte las medidas que ha concebido y aplicado en su política de ejecución para obtener el resultado óptimo en la ejecución de dichas órdenes en lo relativo a los elementos cubiertos por esas instrucciones."

Esta advertencia debe ser firmada por el cliente antes de que se traslade o ejecute su orden, y debe ser remitida al Departamento de Administración para su archivo.

En la información precontractual entregada al cliente, se especifica lo siguiente: “En todo caso, se entenderá que la Sociedad cumple con sus obligaciones indicadas en los párrafos anteriores cuando se limite a seguir instrucciones específicas del Cliente.”

7. DEMOSTRACIÓN DE LA POLÍTICA A SOLICITUD DEL CLIENTE

La Sociedad demostrará a los clientes que lo soliciten que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Mejor Ejecución.

Los clientes deben cursar su petición por escrito a la Sociedad. En dicho escrito deben constar de forma clara los datos que permitan la identificación de la orden cuya mejor ejecución se desea constatar.

En el menor plazo razonablemente posible, comunicará al cliente la mejor ejecución de su orden siguiendo los siguientes pasos:

- Pondrá a disposición del cliente la versión amplia de la política.
- Demostrará que la orden se ha canalizado a través del centro de ejecución informado en la política para el tipo de orden/ cliente / instrumento.
- Soportará documentalmente la secuencia de la orden.

8. COMUNICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

La Sociedad entrega a todos sus clientes los aspectos esenciales de la Política de Mejor Ejecución que aplica la Entidad, con anterioridad a establecer relaciones contractuales con ellos.

La información aportada es suficiente para que el cliente pueda evaluar de forma razonada si la política de la Entidad se adapta a sus intereses.

En concreto, la información entregada a los clientes en este momento comprende los siguientes aspectos:

- Aspectos claves de las estrategias de ejecución.
- Lista de centros de ejecución preferentes.
- Mercados o intermediarios seleccionados para ejecutar.

Además, pone a disposición de sus clientes la Política de Mejor Ejecución de la Entidad en su versión completa. Los clientes deben solicitarla dirigiendo un escrito a la Sociedad.

La Unidad de Control es la encargada de realizar las modificaciones en la Política previa aprobación del **Consejo de Administración**, y será quien centralice el procedimiento de comunicación de tales modificaciones a los clientes, teniendo en cuenta:

9. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA

El Departamento de Gestión y el Consejo de Administración se encargarán de la supervisión y control de la política.

Los controles y supervisiones tienen un doble enfoque:

- Supervisión de procesos implantados: revisión del cumplimiento de la política ya definida e implantada.
- Evaluación de la calidad de la política en cuanto a la consecución de su objetivo: obtener la Mejor Ejecución, o la ejecución óptima.

Se elabora un informe anual con las conclusiones obtenidas tras la realización de los procedimientos de supervisión, que traslada al **Consejo de Administración** para su análisis.